



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-MDM/A

Querecotillo, 07 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, La Sesión de Concejo Ordinario N° 008-2025 celebrada el 23 de abril del 2025, Informe N°12 -2025 /MDQ-SGCPRC con fecha 02 de abril del 2025, Proveído N°152 con fecha 02 de abril del 2025, Informe N°0106-2025 -MDQ/GDS con fecha 02 de abril del 2025, Proveído N°1535 con fecha 04 de abril del 2025, Informe Técnico N°134-2025/MDQ-GDS con fecha 14 de abril del 2025, Municipal que aprueba *El Plan De Trabajo De La Actividad Matrimonios Comunitarios Masivos 2025*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el artículo 233° que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar sus ordenanzas y/o dejar sin efecto sus acuerdos, siendo que en el numeral 9 del referido artículo, señala que es su atribución crear, modificar, y exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40° de la mencionada ley.

Que, bajo los alcances citados se advierte que promover matrimonios civiles y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son

R.U.C 20146761985
CALLE GRAU N.° 112
EMAIL: mdq@municipalquerecotillo.gob.pe

QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO



prioridad para el Estado y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Informe N°12 -2025 /MDQ-SGCPRC con fecha 02 de abril el 2025, remitido por la Sub Gerencia de Salud, Población y Registro Civil realización de MATRIMONIOS COMUNITARIOS MASIVOS BICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE DISTRITO DE QUERECOTILLO, que una de las razones, la predominante es por factor económico lo cual motiva para que en sesión de concejo se considere una rebaja en el procedimiento administrativo establecido en la TUPA es s/216. 00 (doscientos dieciséis con 00/100 soles) la propuesta de mi despacho es que se rebaje como:

Derecho de tramite	s/25.00
Derecho de ceremonia	s/39.00
Costo total	s/64.00

De aprobarse esta propuesta la ceremonia se realizará el día viernes 27 de junio del presente año a horas 04:30 PM auditorio municipal SEÑOR DE CHOCAN - QUERECOTILLO.

Mediante Proveído N°152 con fecha 02 de abril del 2025, la Oficina de Gerencia de Desarrollo Social lo deriva a la Oficina de Gerencia Municipal para su atención.

Mediante Informe N°0106-2025 -MDQ/GDS con fecha 02 de abril del 2025, remitido por el Gerente de Desarrollo Social realización de matrimonios comunitarios en el marco del bicentenario del distrito, siendo primordial y una forma de darle realce a las actividades programadas, se le de facilidades a los pobladores de regularizar su estado de conyugal de muchas parejas que por diferentes circunstancias aún viven en concubino, por ello se ha previsto realizar el día viernes 27 de junio del presente año a horas 04:30 PM auditorio municipal SEÑOR DE CHOCAN - QUERECOTILLO.

Mediante Proveído N°1535 con fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Gerencia Municipal lo deriva a la Oficina Administrativa y Financiera para su atención.

Mediante Informe Técnico N°134-2025/MDQ-GDS con fecha 14 de abril del 2025, remitido por Gerente de Desarrollo Social se hace saber que concluye que la Sub Gerencia de Salud, Población y Registro Civil, cuenta con un plan operativo institucional (PIO) año 2025 consistente con el presupuesto institucional de aperturas años 2025 por el monto total presupuestal de que el plan de trabajo de la actividad matrimonial civil comunitario Masivo 2025, por un monto s/3,850.00 (tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) de la subgerencia de salud, población y registro civil.

Esta Gerencia es de la opinión que se debe someter a sesión de concejo para su aprobación en la reducción del pago por derecho expediente para los matrimonios masivos así mismo la aprobación presupuestal para la realización de la actividad programada.

R.U.C 20146761985
CALLE GRAU N.º 112
EMAIL: mdq@municipiquerecotillo.gob.pe

QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO



ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS MASIVOS PARA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2025, EN EL MARCO CELEBRATORIO DEL BICENTENARIO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE DISTRITO DE QUERECOTILLO Y AUTORIZA LA REBAJA DE S/. 216.00 A S/. 64.00 EL VALOR DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

Artículo Primero: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a este beneficio, las parejas naturales del distrito o en las cuales, uno de los dos es natural de esta jurisdicción, que deseen o tengan necesidad de regularizar su situación conyugal.

Artículo Segundo: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad favorecer la formalización del estado conyugal de las parejas que a la fecha permanecen en la informalidad, debido muchas veces a la escasez de recursos económicos.

Artículo Tercero: VIGENCIA

El plazo para la inscripción de las parejas para acogerse a este beneficio, rige a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el día 13 de Junio del año en curso.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Jefe de Registro Civil, efectué las coordinaciones necesarias a fin de inscribir, difundir y/o realizar la Ceremonia de Matrimonios Comunitarios el día 27 de Junio próximo a horas 4.30 P.M. en el marco celebratorio del Bicentenario Aniversario de Creación Política de Distrito de Querecotillo.

Artículo Quinto: APROBAR, la rebaja de S/. 216.00 a S/. 64.00 el valor del Expediente Matrimonial, exclusivamente para la celebración de matrimonios comunitarios citados en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

Artículo Sexto: DISPONER, la publicación de la presente disposición en la página web y el pizarrín de la municipalidad.

Artículo Séptimo: Hacer de su conocimiento a la Oficina de Gerencia Municipal, para las facilidades respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Alex Wilson Seminario Ramírez
ALCALDE

R.U.C 20146761985
CALLE GRAU N.º 112

EMAIL: mdq@municipiquerecotillo.gob.pe

QUERECOTILLO – SULLANA – PIURA – PERÚ